

leyes estatales se requieren para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente, el citado funcionario, además, acredita su personalidad jurídica para la suscripción del presente convenio, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal de fecha 15 de septiembre del 2022.

6. Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en Ramírez 110 sur, zona centro c.p. 34000 en la ciudad de Victoria de Durango, Durango y que su RFC es: ide990920kb83.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer la interrelación entre "EL CECATI 20" y "EL IDEA" para el Uso de las Instalaciones del "EL CECATI 20" por parte del "EL IDEA" para en caso de ser necesario atiende a sus estudiantes en aplicación de evaluaciones, círculos de estudio y reuniones en general.

SEGUNDA. - "EL CECATI 20" se compromete a proporcionar un espacio que cuente con Energía Eléctrica, Sanitarios, Bebederos y las condiciones para que los educandos puedan desarrollarse plenamente en su formación.

TERCERA. - "EL IDEA" se compromete a proporcionar el equipo y materiales que requieran los estudiantes bajo su injerencia.

CUARTA. - "EL IDEA" se compromete a hacer buen uso de las instalaciones por parte de los estudiantes, personal a su cargo y a respetar las normas que rigen al interior del plantel en caso de utilizar las instalaciones.

QUINTA. "EL IDEA" se compromete a difundir los servicios de capacitación que oferta "EL CECATI 20" entre la comunidad que solicita o utiliza sus servicios.

SEXTA. - "EL CECATI 20" se compromete a difundir entre su población y en eventos de promoción, los servicios del "IDEA"

SÉPTIMA. - "EL CECATI 20" se compromete a dar capacitación con todos los beneficios que la DGCFT ofrece a sus egresados, con un descuento por el plantel previo estudio socio - económico a los solicitantes que muestren el oficio de solicitud de descuento otorgado por "EL IDEA".

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no podrá darse por terminado en tanto existan capacitandos en proceso de capacitación.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" este acuerdo tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el fin del ciclo escolar 2023-2024, postreramente se firmará cada mes de agosto si así lo desean ambas instituciones.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" para dar por terminada la relación por cualquiera de las instituciones se deberá dar aviso por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación.

Leído el presente Convenio de Colaboración, enterados de las consecuencias y alcances, se firma en Gómez Palacio, Durango a los 31 días del mes de mayo del 2023

POR "EL CECATI 20"

LIC. VICTOR MANUEL SÁNCHEZ DELGADO
DIRECTOR

POR "EL CECATI 20"

LIC. JESÚS MARTÍNEZ ALDAZ
SUBDIRECTOR DE ENLACE

OPERATIVO DEL ESTADO DURANGO



S.E.P.

DIRECCION GRAL. DE CENTROS DE
FORMACION PARA EL TRABAJO
CE. CA. T.L.
No. 20
GOMEZ PALACIO, DGO.

TESTIGOS



POR "EL IDEA"

LIC. ISRAEL SOTO PEÑA
DIRECTOR

POR "EL IDEA"

MTRO. JESÚS EDMUNDO RAVELO DUARTE
SECRETARIO TÉCNICO DEL IDEA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

Convenio de Colaboración que celebran por una parte **EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, en lo sucesivo "**EL IDEA**", representada por el **Lic. Israel Soto Peña** en su carácter de Director General; y por otra el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No.20 de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, en lo sucesivo "**CECATI 20**", representado por el **Lic. Victor Manuel Sánchez Delgado**, en su carácter de Director del referido centro y en conjunto serán "**LAS PARTES**". El presente documento tiene como objeto el uso de las instalaciones del "**CECATI 20**" por parte del "IDEA" para promover la educación de Jóvenes y Adultos, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Que el artículo 83 de la Ley General de Educación determina que "los servicios de formación para el trabajo que sean ofrecidos, las autoridades competentes establecerán procedimientos que permitan considerar las necesidades, propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos, a nivel nacional, estatal o municipal."

Asimismo, podrán celebrarse convenios para que la formación para el trabajo se imparta por las autoridades locales, los ayuntamientos, las instituciones privadas, las organizaciones sindicales, los patrones y demás particulares. La formación para el trabajo que se imparta en términos del presente artículo, será adicional y complementaria a la capacitación prevista en la fracción XIII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES

I. EL CECATI 20 declara:

1. Que es un organismo público centralizado dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, quien a su vez depende de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública.
2. Que este convenio se apega a las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo para la impartición de cursos de capacitación para y en el trabajo, a través de Acciones de Capacitación.
3. Que el Lic. Victor Manuel Sánchez Delgado, Director del plantel, tiene facultades para establecer mecanismos de colaboración para la prestación del servicio de capacitación formal para y en el trabajo, a través de sus recursos financieros, materiales y humanos en sus diferentes modalidades.
4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en boulevard Miguel Alemán s/n frente a C.F.E. de Gómez Palacio, Durango, colonia Ricardo Flores Magón, C.P. 35070, con teléfono (871) 7-50-06-55 general; 8717 50 06 25 dirección y 87 17 50 17 87 Vinculación.
5. Que, de acuerdo a las necesidades actuales de la nación, manifiesta su interés de coadyuvar en el desarrollo de actividades productivas mediante la optimización y actualización permanente de la capacitación que será dirigida a todo aquel que lo demande y llevando a cabo su acercamiento sobre todo a poblaciones en situación de desventaja social y económica.
6. Que con el objeto de proporcionar Educación a la población adulta acepta recibir en sus instalaciones al grupo conformado por "**EL IDEA**"

II. "EL IDEA" declara:

1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su decreto de creación, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, el 9 de enero de 2000.
2. Que tiene por objeto promover, organizar, e impartir los servicios de educación básica para adultos en el estado de Durango, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 años o más.
3. Que de conformidad con el artículo 3º de su decreto de creación forma parte del sistema estatal de educación, y su funcionamiento se normará por la legislación educativa federal y estatal aplicables, por lo establecido en el decreto referido y por la normatividad que la junta directiva expida.
4. Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido por el artículo 4º de su decreto de creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por "EL IDEA"; prestará servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.
5. Que en los términos previstos por el artículo 14, fracciones II y XVI de su decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su director general el Lic. Israel Soto Peña, como apoderado general, con todas las facultades que de acuerdo con las